

CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR_GJN_ATS_020.16

Ciudad de México, a 21 de abril de 2016.

Asunto: Información respecto a declaración de “Distrito Federal” o “Ciudad de México” en tanto se actualizan las Cédulas de Identificación Fiscal.

Por medio del presente se hace de su conocimiento la opinión emitida por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas “11” mediante oficio número 800-02-11-00-00-2016-3721 de fecha 15 de abril del 2016, en respuesta a la consulta realizada mediante el escrito **CLAA GJN MCBL.042.16 de fecha 01 de marzo del 2016 presentado por esta Confederación ante esa dependencia**, con el fin de que se emitiera pronunciamiento sobre lo siguiente:

“... ”

UNICO.- Se sirva indicar si a nivel pedimento y facturas, se deberá declarar DISTRITO FEDERAL o bien CIUDAD DE MÉXICO, en tanto se actualizan las cédulas de identificación fiscal, ya que actualmente quienes cuentan con domicilio fiscal en la CIUDAD DE MÉXICO en su cédula de identificación fiscal aún aparece como DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Se sirva indicar si en los documentos que comprueban el cumplimiento de las RRNA, así como certificados de origen y demás documentados relacionados con operaciones de comercio exterior, se considerará o no como infracción si dicha documentación presenta en los datos del comercio del titular “DISTRITO FEDERAL” y no la denominación de “CIUDAD DE MÉXICO.

“... ”

Sobre dichos planteamientos la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas “11”, se pronunció informado que en tanto no sea publicada la Regla General de Comercio Exterior correspondiente, para efectos de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, **considera que las promociones, solicitudes, avisos, formatos a que se refiera la regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos, así como cualquier documentación aduanera que se presente ante la autoridad hasta el 31 de enero de 2017, en las que los contribuyentes hagan referencia al Distrito Federal, no será considerada como infracción a las disposiciones legales.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que sea de utilidad en el desarrollo de sus actividades de comercio y en caso de que se presente alguna incidencia y/o irregularidad en sus operaciones al respecto, se solicita de la manera más atenta se informe a la brevedad con la finalidad de apoyarlos a la correcta aplicación de lo anterior.

Atentamente

Lic. María del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "11"

800-02-11-00-00-2016- 3721

El presente documento se encuentra clasificado como **RESERVADO** de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asunto: Se atiende escrito

Ciudad de México, a **15 ABR 2016**

Lic. Nashielly Escobedo Pérez

Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.

Calle Nueva Jersey #14, Colonia Nápoles,
C.P. 03810, Ciudad de México.



Hago referencia a su escrito de fecha 01 de marzo de 2016, recibido en esta unidad administrativa el día 03 del mismo mes y año, por medio del cual realiza los siguientes planteamientos:

“UNICO.- Se sirva indicar si a nivel pedimento y facturas, se deberá declarar DISTRITO FEDERAL o bien CIUDAD DE MÉXICO, en tanto se actualizan las cédulas de identificación fiscal, ya que actualmente quienes cuentan con domicilio fiscal en la CIUDAD DE MÉXICO en su cédula de identificación fiscal aún aparece como DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Se sirva indicar si en los documentos que comprueban el cumplimiento de las RRNA, así como certificados de origen y demás documentos relacionados con operaciones de comercio exterior, se considerará o no como infracción si dicha documentación presenta en los datos del comercio del titular “DISTRITO FEDERAL” y no la denominación de “CIUDAD DE MÉXICO”

Sobre el particular, el Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “11” en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9” y “10”; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo, 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y LXXXIV y tercer párrafo, numeral 2, inciso k); en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22

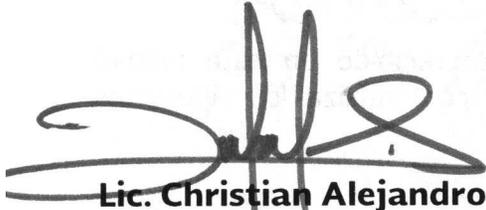
Administración General de Aduanas
Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
Administración de Apoyo Jurídico de Aduanas "11"

800-02-11-00-00-2016- 3721

de noviembre de 2015, le informa que en tanto no sea publicada la Regla General de Comercio Exterior correspondiente, para efectos de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, esta autoridad considera que las promociones, solicitudes, avisos, formatos a que se refiere la Regla 1.2.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos, así como cualquier documentación aduanera que se presente ante la autoridad hasta el 31 de enero de 2017, en las que los contribuyentes hagan referencia al Distrito Federal, no será considerada como infracción a las disposiciones legales.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Christian Alejandro Fregoso Durán.
Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "11"

C.c.p. Lic. Marcoflavio Rigada Soto. Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas. Para su conocimiento.

ZMM/JHM